



NIT: 830.124.850-8

## RESOLUCIÓN No. 106 DE 2025

**“Por la cual se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 105 de 2025, que Convoca al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”**

El Comité Ejecutivo Nacional, del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Polo Democrático Alternativo ha **convocado** la elección y realización de su VII Congreso, mediante las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100, 102 de 2024 y 105 de 2025, proferidas por su Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDO:** Que el Polo Democrático Alternativo mediante la resolución 096 del 11 de marzo de 2024, convocó y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada al VII Congreso Nacional del partido.

**TERCERO:** Que el Polo Democrático Alternativo mediante la resolución 105 del cinco (5) de febrero de 2025, Revoco las Resoluciones 103 y 104 de 2024 y convocó y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada al VII Congreso Nacional del partido, en cuanto a: Convocar el VII Congreso del PDA, la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso, el calendario electoral y los electores, quedando las otras disposiciones, en cuanto se refieren a las Listas, inscripción de Listas, requisitos para ser candidatos, inhabilidades, número de delegados de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, sorteo y asignación de número de listas, publicación de listas, garantías políticas y electorales, temas y demás disposiciones, serán las contempladas en las resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 emanadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo

**CUARTO:** Que el día 29 de enero de 2024, el Polo Democrático Alternativo envió comunicado a la Registraduría Nacional del Estrado Civil, con radicado RNEC-2025-015052, solicitando un web service que permita hacer la verificación del votante al momento que este introduzca su número de cedula o tarjeta de identidad en el caso de los jóvenes entre los 16 y 18 años de edad y la fecha de expedición del documento de identidad Comité y verificar que el votante se encuentra inscrito en el censo electoral.

**QUINTO:** Que el Polo democrático Alternativo, al NO tener respuesta de la Registraduría Nacional del Estadio Civil, insistió en su solicitud con un nuevo requerimiento el día 14 de febrero de 2025, con radicado RNEC-E-2025-025264, donde se reiteraba la solicitud del web service y el acompañamiento o supervisión y



NIT: 830.124.850-8

vigilancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil como Entidad Electoral del Estado Colombiano, de este proceso electoral no presencial (virtual), para la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, en la etapa pre electoral (verificación del software), electoral (desarrollo de las elecciones) y post electoral (Consolidación y entrega de resultados), en los siguientes aspectos: 1 Etapa pre electoral, verificación del software, en cuanto a: Accesibilidad; Identificación del votante; Unicidad del Voto; No repudiación del voto; Disponibilidad del sistema; Escalabilidad; Resiliencia ante Ciberataques e Integridad de los datos. 2 Etapa electoral, en el desarrollo de las elecciones, para que estas se desarrollen sin alteración de datos. 3 Etapa post electoral, en cuanto a: Resultados totales, Consolidación de los resultados (E14), Entrega de los resultados y Escrutinios.

**SEXTO:** Que la Registraduría Nacional del Estado Civil contesto la solicitud del Polo Democrático Alternativo del día 29 de enero en los siguientes términos: la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá otorgar el acceso a la consulta de la información relacionada con el departamento donde se encuentren habilitados para votar los ciudadanos. El procedimiento para acceder a la información deberá ser concertado con el Grupo de Desarrollo y Programación de la Gerencia de Informática de esta entidad, con el coordinador del área, Ingeniero Daniel Ricardo Moya Agudelo, al correo electrónico [drmoya@registraduria.gov.co](mailto:drmoya@registraduria.gov.co) y teléfono 2202880 Ext. 1526.

**SÉPTIMO:** Que el Polo Democrático Alternativo, el día 19 de febrero de 2025, volvió a plantear ante la RNEC, mediante oficio con radicado RNEC-E-2025-028407, la solicitud del acompañamiento o supervisión y vigilancia para brindar un proceso democrático y transparente, con el alcance enunciado el considerando QUINTO de esta Resolución.

**OCTAVO:** Que por el considerando anterior, se Coordinó reunión presencial entre el Polo Democrático Alternativo y la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el día 20 de febrero de 2025, con el fin de concertar todo lo relacionado con la colaboración que el Partido le solicito a la entidad electoral de Colombia para el proceso de elección de los delegados y delegadas al VII congreso, con la única finalidad que en dicho proceso se garantice la democracia y la transparencia. La Registraduría Nacional del Estado Civil, se compromete con el Partido a brindar la colaboración del web service y de acompañar o supervisar y vigilar el proceso electoral del Partido para elegir los delegados y delegas al VII Congreso, con el alcance enunciado el considerando QUINTO de esta Resolución, garantizando así un proceso democrático y transparente.

**NOVENO:** Que por el retraso de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su respuesta al Partido, se amerita modificar, ampliar y ajustar la fecha de elección de los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional Ordinario del Polo Democrático Alternativo.

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,



NIT: 830.124.850-8

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR.** Modifíquese el artículo Cuarto de la Resolución 105 del cinco (5) de febrero de 2025, emanada por el Comité Ejecutivo Nacional por la cual se revoca la resolución 103 del 25 de noviembre de 2024 y la resolución 104 del 5 de diciembre de 2024 y se modifica y amplía el calendario electoral de las Resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección.

**ARTÍCULO CUARTO: Quedará así:**

**ARTÍCULO CUARTO: CALENDARIO ELECTORAL.** El calendario electoral para las elecciones del periodo comprendido desde el día lunes 10 al domingo 16 de marzo de 2025, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025	INICIA INSCRIPCIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS (TESTIGOS ELECTORALES)
MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025	FINALIZA INSCRIPCIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS (TESTIGOS ELECTORALES)
VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025	SE ACREDITAN LOS AUDITORES DE SISTEMAS INSCRITOS
DEL LUNES 10 AL DOMINGO 16 DE MARZO DE 2025 (SE ABRE EL LUNES 10 A LAS 7:00 A.M. Y CIERRAN EL DOMINGO 16 A LAS 22:00 P.M.)	ELECCIONES VIRTUALES (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)
DEL LUNES 17 AL VIERNES 21 DE MARZO	ENTREGA DE RESULTADOS, ESCRUTINIOS Y ACTA DE ELEGIDOS
SÁBADO Y DOMINGO 5, Y 6 DE ABRIL	REALIZACIÓN DEL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo segundo será el mismo artículo Segundo de la Resolución 096 del once (11) de marzo de 2024, por lo tanto, quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: NÚMERO DE DELEGADOS.** Actuando dentro del parámetro establecido en el artículo 20 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, el VII Congreso Nacional tendrá un máximo de 566 delegados y delegadas; cuya composición respetará las cuotas de discriminación positiva del 50% de mujeres, el 20% de jóvenes y el 10% de los sectores poblacionales de Indígenas, Afrocolombianos y LGTBIQ+, dos (2) del Pueblo raizal, cinco (5) del Pueblo Room y cinco (5) de los colombianos que



NIT: 830.124.850-8

viven en el exterior. Además, podrán asistir con voz y voto quienes ejerzan o hayan ejercido los cargos de Presidencia y Secretaria General.

**Parágrafo Primero.** Los 566 delegados y delegadas se distribuirán de la siguiente manera:

1. Circunscripción General:		
1.1. Circunscripción General Lista Nacional 30%		150
1.2. Circunscripción General Lista Territorial 70%		353
2. Circunscripción Nacional Poblacional. 10%		
2.1. Circunscripción Nacional Indígenas		17
2.2. Circunscripción Nacional Afrocolombianos		17
2.3. Circunscripción Nacional LGTBIQ+		17
2.4. Circunscripción Nacional Pueblo Raizal		2
2.5. Circunscripción Nacional Pueblo Room		5
2.6. Circunscripción Colombianos en el Exterior		5
	TOTAL	566

**Parágrafo Segundo.** El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital será de 350 y se distribuirán luego de aplicar una formula con el siguiente criterio:

- Criterio: El porcentaje de la votación al Senado por el Polo Democrático Alternativo del Departamento con relación a la votación total del Polo Democrático Alternativo en todo el territorio Nacional, en las elecciones de 2018.

En todo caso, los Departamentos y el Distrito Capital, tendrán una representación mínima de tres (3) delegados (as), por lo que los cupos faltantes se adicionarán al número total de 350 señalado en este parágrafo.

El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital resultante de la aplicación del criterio aquí establecido es el siguiente:

No.	DEPARTAMENTO	No. DE DELEGADOS
1	AMAZONAS	3
2	ANTIOQUIA	26
3	ARAUCA	6
4	ATLÁNTICO	12
5	BOGOTÁ D.C.	48
6	BOLÍVAR	9
7	BOYACÁ	12
8	CALDAS	6
9	CAQUETÁ	8



NT 830.124.850-8

10	CASANARE	6
11	CAUCA	12
12	CESAR	14
13	CHOCO	4
14	CÓRDOBA	4
15	CUNDINAMARCA	14
16	GUAINÍA	5
17	GUAVIARE	3
18	HUILA	8
19	LA GUAJIRA	6
20	MAGDALENA	7
21	META	6
22	NARIÑO	16
23	NORTE DE SANTANDER	10
24	PUTUMAYO	7
25	QUINDÍO	5
26	RISARALDA	6
27	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	6
28	SANTANDER	17
29	SUCRE	5
30	TOLIMA	7
31	VALLE DEL CAUCA	49
32	VAUPÉS	3
33	VICHADA	3
<b>TOTAL DELEGADOS</b>		<b>353</b>

**ARTÍCULO TERCERO: OTROS.** Las demás disposiciones, contempladas en las resoluciones 096, 098, 099, 100, 102 y 105 emanadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, quedan incólume.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de febrero de Dos Mil veinticinco (2025).

  
**ANTONIO PEÑALOZA NUÑEZ**  
Secretario General

  
**MANUEL GARCÍA LOZANO**  
Presidente Ad hoc

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**